



C.D.U.K.
G.S.C. y C.A.
G.P.P.
G.P.F.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 076-2023/MPHy

CARAZ; 25 de abril del 2023

VISTOS: El informe N° 130-2023-MPHy/07.20, de fecha 05/04/2023, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la MPH, presenta el "Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz", La Ordenanza Municipal, N° 003-2023-MPHy-Cz de fecha 27/03/2023, el informe N° 139-2023-MPHy/05.20, de fecha 13/04/2023, sobre disponibilidad presupuestal, el informe N° 146-2023-MPHy/07.20, de fecha 18/04/2023, el Informe Legal N° 143-2023-MPHy/05.10, de fecha 18/04/2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPH y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;



Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el numeral 13 del artículo 82° concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

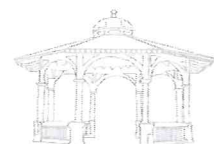


Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, el artículo 127° determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;



Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía" que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del





enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura “el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

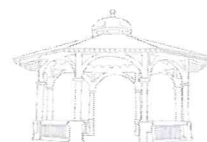
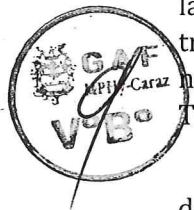
Que, de acuerdo con el numeral 1 del literal B del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, los gobiernos locales, entre otros, elaboran, aprueban, implementan, actualizan y difunden los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, mediante Ordenanza Municipal, N° 003-2023-MPHy-Cz de fecha 27 de marzo del 2023, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Departamento de Ancash, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante informe N°130-2023-MPHy/07.20, de fecha 05 de abril del 2023, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la MPH, presenta el “Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, para su aprobación vía acto resolutivo de gerencia municipal.

Que, mediante informe N° 139-2023-MPHy/05.20, de fecha 13 de abril del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MPH, indica que, de la revisión del marco presupuestal se hay verificado que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para cubrir el total solicitado, por lo que se debe priorizar los bienes y servicios hasta por el monto de S/. 36,500.00, financiados con recursos del Rubro 18 tipo 13, los mismos que serán afectados a la siguiente cadena:

- PROGRAMA : 006 – Gestión Integral de Residuos Solidos
- PRODUCTO : 3000848 – Residuos Sólidos del Ámbito Municipal Dispuestos Adecuadamente
- ACTIVIDAD : 5006159 – Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales
- FUNCIÓN : 17 ambientes
- DIVISIÓN FUNC. : 005 - Gestión Integral de la Calidad Integral
- GRUPO FUNC. : 0124 – Gestión de Residuos Solidos
- FINALIDAD : 0236232 – Educación y Sensibilización a la población en materia de Residuos Solidos
- SEC. FUNC. : 004 - Educación y Sensibilización a la población en materia de Residuos Sólidos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante informe N° 146-2023-MPHy/07.20, de fecha 18 de abril del 2023, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la MPH, se dirige al Gerente Municipal, informando: que, estando a la resolución directoral N° 003-2023-MINAM, donde aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCA), solicita la aprobación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal a fin de dar a cuenta al Ministerio del Ambiente - MINAM.

Que, mediante Informe Legal N° 143-2023-MPHy/05.10, de fecha 18 de abril del 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión: resulta procedente aprobar el plan de trabajo del año 2023, Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, por el monto de S/. 36,500.00 soles.

Estando a las considerandos expuestas, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, La Ordenanza Municipal, N° 003-2023-MPHy-Cz, La Directiva N° 001-2021-MPHY de "Normas Para El Progreso Y Administración De Fondos, Bajo La Modalidad De Encargo Interno De La Municipalidad Provincia De Huaylas-Cz", y en merito a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 044-2023-MPHy/Cz, de fecha 27 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo del año 2023 del "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ", por el monto de S/. 36,500.00 (Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles); por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el cumplimiento del plan de trabajo "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ", así como de informar oportunamente la ejecución de las actividades que se desarrollan, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaylas, que complementan la función preventiva, para el cumplimiento de la presente resolución y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Dr. Francisco A. Flores Pasión
DNI: 31535178
Gerente Municipal

